



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamaslrinakapana p'iqt'awinakapa ch'amañaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ACUERDO REGIONAL N° 349-2022-GRP-CRP.**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 22 de diciembre del 2022, el Pleno del Consejo Regional, en atención al Dictamen N° 005-2022-GRP-CR/COPYAC aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

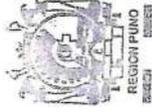
Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los Gobiernos Regionales defienden, norman y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL  
Abog. Hector Ivan Choquimamant Palomino





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqit'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiyin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir;

Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del consejo Regional de Puno, las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia, g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del gobierno Regional, dando cuenta sobre las diferencias y/o irregularidades que observen;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 005-2022-GRP-CR/COPYAC el cual es presentado por los miembros de la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre el estudio del Informe de Apertura de Creación de la Provincia de Acora, con la conclusión siguiente:

(...)

- 4.1. Evaluado las posibilidades del cumplimiento de la Ley No. 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial y sus modificatorias y el reglamento aprobado por D. S. N° 191-2020-PCM., dentro del contexto de tramite regular no es posible lograrlo, debido a que el estudio de Diagnóstico y Zonificación, así como los trabajos de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia de Puno, se encuentra entrampado con el proceso judicial de limite interdepartamental Puno y Moquegua.
- 4.2. Para dar continuidad del trámite de la provincialización del distrito de Acora, es necesario gestionar a través del Congreso de la Republica, la declaratoria de interés y prioridad nacional la creación de la provincia de Acora, para ello se debe definir el ámbito de la propuesta de creación de la provincia de Acora (...);

Que, dicho análisis se efectúa en base a los fundamentos del informe N° 116-2022 en razón de que se encuentra judicializado y en proceso, por lo que resulta no oportuno realizar la aprobación del informe de Apertura de Creación de la Provincia de Acora;

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada y en virtud al principio de presunción de veracidad y buena fe procedimental, en el que se asume que los órganos competentes del Gobierno Regional de Puno, proporcionan información fidedigna al Consejo Regional, la misma que se ajusta a la realidad y que es correcta, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con doce votos a favor;

Que, conforme a los resultados obtenidos de la votación realizada, el Secretario Técnico de Consejo Regional, señala conforme al artículo 86° del Reglamento Interno de Consejo Regional el cual señala que los dictámenes son aprobados en atención a los artículos 67° y 113° del mismo cuerpo normativo;

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
SECRETARIO TÉCNICO  
Abog. Hector Pan Choqueamani Palomino  
CONSEJO REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**

"Jach'a suyuna qamasirinakapana p'iqi'awinakapa ch'amañchaña mara"  
"Llaqta kamachiynin Mama suyunchikpa kallpachasqa wata"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme a la documentación alcanzada, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo aprobado con trece votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, la Ley N° 28961 y la Ley N° 31433, y por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Dictamen N° 005-2022-GRP-CR/COPYAC presentado por la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que concluye en **NO APROBAR** por Acuerdo Regional el Informe de Apertura de Creación de la Provincia de Acora por los fundamentos señalados en el informe N° 116-2022-GR PUNO/GRPPAT/SGAT y que han sido sustento del presente Dictamen.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, en coordinación con la Oficina de Procuraduría Pública Regional, efectúe el seguimiento del estado del proceso judicial en curso hasta su conclusión y emisión de la sentencia correspondiente, a fin de que se inicie la recomendación efectuada por el informe y se dé cumplimiento al el presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional Puno la misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 26 días del mes de diciembre del año 2022.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

CPC. Freddy Efraín Rivera Cutipa  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL